



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 57/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL¹.

DENUNCIADOS: RAFAEL
FARARONI MORTERA Y
OTROS.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JEZREEL ARENAS
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **inexistencia** de las violaciones denunciadas por Policarpo Seba Seba, representante suplente del PRI ante el Consejo Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz; en contra de Rafael Fararoni Mortera, entonces precandidato del Partido de la Revolución Democrática², para la Presidencia Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz; Concepción Danae Vázquez Molina y Flavio Vázquez Cobaxin, Oficial Encargado del Registro Civil en el mismo municipio; por actos anticipados de precampaña y/o campaña, y uso de recursos públicos; Partido Acción Nacional y PRD, por *culpa in vigilando*; al tenor de los siguientes:

¹ En adelante PRI.

² En lo subsecuente PRD.

4

ANTECEDENTES

I. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. En sesión solemne de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV, quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Publicación de la convocatoria. El once de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DEL PRD, en el cual fue aprobado el instrumento denominado Convocatoria para elegir las Candidaturas a los Cargos de Elección Popular de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras; quienes participarán con las siglas del PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado de Veracruz.

c) Observaciones a la convocatoria del PRD. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete³, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD mediante Acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria referida en el punto anterior.

d) Etapa de registro de aspirantes. Del ocho al doce de febrero, se registraron las y los aspirantes a candidatos por el PRD, ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

³ En adelante, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.



Tribunal Electoral
de Veracruz

e) Acuerdo ACU-CECEN/01/024/2017. El dieciséis de febrero, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD emitió el acuerdo referido, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el que consta la aprobación de registro del denunciado.

f) Precampaña. La precampaña del PRD se llevó a cabo del dieciséis al veintiocho de febrero.

II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

a) Presentación de denuncia. El veinticuatro de abril, Policarpo Seba Seba, presentó escrito de denuncia en contra de Rafael Fararoni Mortera, entonces precandidato del PRD, para la Presidencia Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz; Concepción Danae Vázquez Molina, Presidenta del Comité Directivo Municipal del PRD en San Andrés Tuxtla; y Flavio Vázquez Cobaxin, Oficial Encargado del Registro Civil en el mismo municipio.

b) Radicación. Mediante acuerdo de veintisiete de abril, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó el escrito de denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/CM142/PRI/076/2017, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto; posteriormente en vía de investigación, ordenó diversos requerimientos para solicitar información.

c) Acuerdo de admisión, emplazamiento y audiencia. El tres de junio, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, acordó la admisión del escrito de queja; emplazó, y el diez de junio se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.